

RESOLUCIÓN (100 265

2 9 NOV 2010

(

Por la cual se establece la obligatoriedad de la aplicación de la Tabla de Retención Documental de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A ESP

El Gerente General de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, establece para todas las entidades de la Administración Pública, la obligación de elaborar y adoptar las Tablas de Retención Documental.

Que el artículo 15 de la Ley 594 de 2000 establece que los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique la exoneración de responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

Que el numeral 5 del articulo 34 de la Ley 734 de 2002 establece como deberes de todo servidor público "Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso".

Que el Archivo General de la Nación a través del Acuerdo 39 de 2002, regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de la Tabla de Retención Documental en desarrollo del artículo 24 de la ley 594 de 2000.

Que el Archivo General de la Nación a través del Acuerdo 42 de 2002, estableció los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículo 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000.

Que las Tablas de Retención Documental es el instrumento archivístico esencial que permite la normalización de la gestión documental, la racionalización de la producción documental y la institucionalización del ciclo vital de los documentos en los archivos de gestión, central e histórico de la entidad.

Que el Archivo General de la Nación mediante Resolución 0129 del 28 de Mayo, aprobó las Tablas de Retención Documental para la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander.

Que mediante Resolución 00127 del 18 de junio de 2010, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander adoptó las Tablas de Retención Documental.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer como obligatorio el cumplimiento por parte de los funcionarios responsables del manejo del archivo de cada dependencia de la Empresa, dando estricto cumplimiento a lo preceptuado por el Archivo General de la Nación en esta materia.

ARTICULO SEGUNDO. La responsabilidad de la organización, conservación, transferencias y consulta de las series documentales que se relacionan en las Tablas de Retención Documental de las diferentes dependencias de la Institución, se encuentran en cabeza de cada uno de los jefes de las mismas y los funcionarios a cargo.

ARTICULO TERCERO. Los tiempos de Retención de los documentos producidos por cada una de las dependencias, deberán estar acorde con lo establecido en las Tablas de Retención Documental aprobadas por el Archivo General de la Nación, las cuales han sido socializadas mediante Capacitación y se encuentran en la intranet de la Empresa para su consulta.

ARTICULO CUARTO. La modificación o ajustes se harán a través del encargado de Archivo Central, previa aprobación por escrito por los jefes de las áreas respectivas. Se podrán modificar las Tablas de Retención Documental, adicionando las series, subseries y/o tipos documentales que resultaren por razones de la dinámica propia de la administración las cuales deberán ser avaladas en la siguiente sesión ordinaria del Comité de Archivo.

ARTICULO QUINTO. La supervisión, el control y la asesoría en el uso y aplicación de las Tablas de Retención Documental, serán responsabilidad de la oficina de Archivo.

ARTICULO SEXTO. Las Transferencias documentales serán realizadas por la aplicación estricta de la Tabla de Retención Documental y de conformidad con el cronograma establecido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTICULO SEPTIMO. El incumplimiento de estas Políticas por parte de los Servidores Públicos responsables del manejo del archivo de las respectivas dependencias, será causal de investigación disciplinaria correspondiente.

ARTICULO OCTVAO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerente General

JAL CAMARO

Bucaramanga,

29 NOV 2010

Proyecto: Rosa Maria Román Pérez-Técnico Administrativo-archivo
Revisó: Mauricio Peñuela Arce.- Secretario General U.
Aprobó. Luis Francisco Castillo Bueno- Subgerente Administrativo y Financiero